Ministerio de Salud Pública

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 2 7 FEB. 2023
VISTO: lo dispuesto por los Decretos Nº 465/008, de 3 de octubre de
2008, N° 289/009 de 15 de junio de 2009 y demás normas
complementarias;
RESULTANDO: que por las mencionadas normas se aprobaron los
Programas Integrales de Salud y el Catálogo de Prestaciones definidos
por el Ministerio de Salud Pública, que deberán brindar a sus usuarios,
los prestadores de salud que integren el Sistema Nacional Integrado de
Salud y los requisitos para su aprobación;
CONSIDERANDO: I) que la Comisión Honoraria Administradora del
Fondo Nacional de Recursos presenta propuesta de incorporación, del
implante valvular transaórtico (TAVI), a cargo del Fondo Nacional de
Recursos (FNR), al catálogo de prostacional de
Recursos (FNR), al catálogo de prestaciones comprendidos en los Programas Integrales de Salud;
II) que se entiende pertinente incorporar dicho
procedimiento a los Programas Integrales de Salud y al Catálogo de
Prestaciones;
ATENTO: a lo precedentement
ATENTO: a lo precedentemente expuesto, lo establecido en la Ley N°
9.202 - Orgánica de Salud Pública - de 12 de enero de 1934 y lo
dispuesto en los Artículos 4°, 5° y 45° de la Ley N° 18.211, de 5 de
diciembre de 2007;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º

Incorpórase a los Programas Integrales de Salud y al Catálogo de Prestaciones definidos por el Ministerio de Salud Pública, el implante valvular transaórtico (TAVI), a cargo del Fondo Nacional de Recursos (FNR),

2023-12-1-030067P

	de acuerdo a la normativa de cobertura que la institución dicte
Artículo 2°	Comuniquese
e	
Decreto Interno N	10
Decreto Poder Eje	ecutivo N°
Ref. N° 001/3/67	79/2023
/mo	LACALLE POU LUIS
A3 - A	